



Muy M<sup>te</sup> Ayuntamiento

D<sup>no</sup> Agustín Gomez I<sup>to</sup> de la Parroquia mayor de esta villa, y D<sup>no</sup> José Vázquez, vecinos ambos de la misma, avisados con el debido respeto hacen presente: Que después de haber sido uno y otro avisados por separado sus respectivas pretensiones con tendencia a obtener nombra<sup>m</sup>to al menor interese para desempeñar la Catedra de Latinitad en esta villa, que ya no puede llenar por sus achaques y ancianidad el Preceptor D<sup>no</sup> Thomas Diaz, han reflexionado que las justas miras que se propusieron en d<sup>tas</sup> pretensiones se conseguirían cumplidamente, así con respecto al Publico, como en orden a los exponentes, uniformandose en un arreglo y convenio, que en efecto han tratado y en el se hallan libre y espontaneamente conformados: Se reduce este a p<sup>di</sup>ca de la equidad de N. que a ambos se les designe autorize y nombre para regerir la expresada Catedra, con otra preferencia que la que dicta el respectable caudax de los primeros de los exponentes, y la que es de la division de materias de enseñanza en dos partes, una la de los elementos gramaticales, y otra la de su aplicacion a las composiciones y traducciones Latinas; pues por lo demas mientras viviere el Preceptor D<sup>no</sup> Thomas Diaz, no p<sup>dr</sup>den se le desmembrar renta ni emolumento de los que le correspondan por razon de otra Catedra, con arreglo a los particulares convenios que tenga uhor con el segundo de los exponentes: Pero que quando llegare el caso de fallecer D<sup>no</sup> Thomas Diaz queden ambos con la incumbencia de tal

